

plejidad organizativa de éstos, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo, pudiendo, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo:

Menos de 16 unidades: 10 periodos.

Más de 16 unidades: 12 periodos

La jefatura de estudios adjunta dispondrá de la siguiente reducción:

Menos de 16 unidades: 7 periodos.

Más de 16 unidades: 8 periodos.

#### **Artículo octavo.- Delegados de alumnos en la educación secundaria obligatoria.**

Los delegados de los grupos de educación secundaria obligatoria y las juntas de delegados se regirán por lo dispuesto con carácter general en esta materia para los centros públicos de educación secundaria.

#### **Disposición adicional primera.- Número mínimo de alumnos**

La implantación de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria en los centros a que se hace referencia en el artículo primero estará condicionada a la existencia de un número mínimo de 20 alumnos por curso.

#### **Disposición adicional segunda.- Mandato y autorización de desarrollo**

Las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares, de Personal y de Ordenación Académica, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas oportunas para desarrollar, interpretar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

#### **Disposición adicional segunda.- Actuaciones de la Inspección de Educación**

La Inspección de Educación, en ejercicio de sus competencias, prestará el asesoramiento necesario y la máxima colaboración y apoyo a los centros para la implantación y desarrollo de la presente Orden.

#### **Disposición transitoria**

En centros que no tengan implantados los cuatro cursos de la educación secundaria obligatoria los departamentos didácticos contemplados en el apartado 1.b) del artículo sexto tendrán el número y composición que se indica:

Lenguas, Artes y Humanidades (que engloba las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Francés, Inglés, Cultura Clásica, Filosofía, Geografía e Historia y Dibujo).

Ciencias (que engloba las especialidades de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y Educación Física).

#### **Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 7 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Educación y Cultura

**7050 Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establece el plazo de solicitud para que los centros privados concertados se adscriban al programa de Impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera-Francés en el tercer ciclo de educación primaria a partir del curso 2007-2008.**

La Orden de 30 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera-Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria, tiene como finalidad la contribución a la formación en idiomas del alumnado, dentro de lo que se considera una formación integral que facilite y haga posible la integración de los alumnos como miembros de pleno derecho de la Comunidad Europea.

La Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares (BORM de 31 de agosto de 2005), por la que se desarrolla un currículo adaptado para la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria, elabora una propuesta de objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación y orientaciones metodológicas para adecuar el currículo del área de Lenguas extranjeras a los cambios que genere la experiencia.

Por otra parte, la disposición adicional primera de la precitada Orden de 30 de julio, establece la posibilidad de que, tras las correspondientes convocatorias los centros concertados se sumen a la experiencia. Los centros privados concertados que deseen sumarse a esta iniciativa tienen la oportunidad, pues, de solicitarlo y así contribuir a que sus alumnos se encuentren en las mismas condiciones respecto al resto de alumnos que ya disfrutaban del programa.

La incorporación de los centros autorizados se hará de forma progresiva, implantándose en quinto curso de Educación Primaria el primer año académico de vigencia y en sexto curso al año siguiente.

Por todo ello, y en virtud de la disposición final primera de la Orden de 30 de julio, y del artículo cuarto del Decreto de Presidencia n.º 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Abrir el plazo de solicitud para los centros privados concertados que deseen incorporarse al Programa experimental de Impartición de la segunda Lengua extranjera-Francés, a partir del curso 2007-2008, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de julio de 2005.

**Segundo.-** Los centros dirigirán su solicitud de acuerdo con el Anexo I a la presente Resolución, a la

Dirección General de Ordenación Académica, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación, con el visto bueno del director, del acuerdo favorable del Consejo Escolar.

b) Certificación del Secretario del centro, con el visto bueno del director, de la celebración de las reuniones tanto del Claustro de profesores como de padres de alumnos, en la que se haga constar la fecha de celebración de las mismas.

c) Relación del profesorado que posee los requisitos para impartir la segunda Lengua extranjera-Francés, de acuerdo con el apartado 1, punto Segundo de la citada Orden de 30 de julio, junto con la documentación acreditativa correspondiente, señalando el profesorado que se encargaría de la impartición de la misma. Dicho profesor deberá cumplimentar el modelo de voluntariedad del participante que se adjunta como Anexo II y que se enviará con el resto de la documentación.

**Tercero.-** El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 15 de junio ambos inclusive.

**Cuarto.-** Se constituirá una Comisión de selección y seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

Vocales: Jefes de Servicio de Ordenación Académica, de Centros, de Planificación y Provisión de Efectivos y de Programas Educativos, así como el Jefe de la Inspección de Educación, o personas en quienes deleguen y un Asesor Técnico Docente de la Dirección General de

Ordenación Académica, que actuará, además, como Secretario.

**Quinto.-** La Comisión realizará el estudio de los centros solicitantes y hará pública la lista provisional de los centros admitidos y excluidos en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo máximo de 15 días. Los centros excluidos dispondrán de cinco días naturales para presentar la documentación cuya ausencia haya sido causa de exclusión.

**Sexto.-** La Dirección General de Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con anterioridad al 30 de julio, la correspondiente Resolución que incluirá la relación definitiva de centros privados concertados autorizados.

**Séptimo.-** Los centros autorizados remitirán al término de cada curso académico, antes del 10 de julio, a la Dirección General de Ordenación Académica, el informe-resumen de la evaluación del Programa, conforme al Anexo III de la presente Resolución. Asimismo, incluirán en la Memoria anual de final de curso la evaluación de la experiencia.

El Director General de Ordenación Académica, como Presidente de la Comisión, solicitará a la Inspección de Educación el correspondiente informe de cada centro, a los efectos de determinar su continuación, así como de establecer y elaborar las orientaciones didácticas y ejemplificaciones para su desarrollo en el aula. Este informe deberá ser remitido antes del 20 de julio.

Murcia a 14 de mayo de 2007.—El Director General de Ordenación Académica, **Luis Navarro Candel**.

## ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “IMPARTICIÓN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA” A PARTIR DEL CURSO 2007-2008.

Denominación del Centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Código del Centro \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_

como Director/a del centro cuyos datos figuran citados,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para impartir la segunda Lengua extranjera-Francés en los términos que se establecen en la Orden de 30 de julio de 2005, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera- Francés.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

El Director/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),  
Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia

## ANEXO II

D./ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
Maestro/a con la especialidad o acreditación en Lengua extranjera- Francés, manifiesta su CONFORMIDAD con impartir dicha área, de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua Extranjera- Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  
(SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA),  
Avda. de la Fama 15, 30006 Murcia

ANEXO III

INFORME-RESUMEN DE EVALUACIÓN SOBRE LA IMPARTICIÓN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS, EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

(Orden de 30 de julio de 2005, art. Séptimo.1, inciso primero).

Rellene el siguiente formulario tras la implantación por parte de su centro del Francés en tercer ciclo de Educación Primaria. Coloque una x allí donde corresponda.

NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DEL CENTRO	HA EXISTIDO ADAPTACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR
		PUBLICO	SI NO (Indique el motivo).
		CONCERTADO	

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	
PROFESORADO: Nombre del responsable.	Acreditado' Habilitado' Especialista'
MEDIDAS DE COORDINACIÓN	TIPO DE METODOLOGÍA EMPLEADA
Nº APROXIMADO DE VECES QUE SE HA TRATADO EL TEMA EN LAS REUNIONES DE CICLO	TIPOS DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
QUE LA COMPRESIÓN Y EXPRESIÓN ORAL	OBSERVACIÓN
PRIORICE	PRUEBAS ESCRITAS
BASADA EN LA EXPERIENCIA PREVIA DEL ALUMNO	OTROS
BASADA EN LA INTERACCIÓN ALUMNO-ALUMNO	OTROS
BASADA EN LA INTERACCIÓN ALUMNO-PROFESOR	OTROS
BASADA EN LA INTERACCIÓN ALUMNO-ALUMNO	OTROS
APRENDIZAJE POR DESCUBRIMIENTO	OTROS

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD						
PROFESORADO						
TEMAS TRANSVERSALES ABORDADOS EN EL AULA.						
Nº DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN REALIZADAS.	DE PROPUESTAS DE FORMACIÓN.	EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	EDUCACIÓN MORAL Y CIVICA	IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE LOS SEXOS	EDUCACIÓN PARA LA PAZ	EDUCACIÓN INTERCULTURAL.
						OTROS

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD					
CONTENIDOS			HORARIO SEMANAL DE LOS GRUPOS		TIPO DE MATERIALES UTILIZADOS
DESARROLLADOS (1)		ADAPTACIÓN DE LOS CONTENIDOS A ACNEE.	DÍAS	HORAS	EDITORIALES
BAJO	MEDIO	ALTO	SI	NO (Indique el motivo)	ELABORACIÓN PROPIA

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD						
ALUMNADO						
NÚMERO DE ALUMNOS VINCULADOS	NÚMERO DE ACNEE	CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS (2)			EXISTEN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES VINCULADAS A LA EXPERIENCIA	
		BAJO	MEDIO	ALTO	SI	NO

<b>VALORACIÓN GLOBAL DE LA EXPERIENCIA (3)</b>	
<b>ASPECTOS POSITIVOS</b>	<b>SUGERENCIAS DE MEJORA</b>

Indique con una x la opción que corresponda en función del siguiente criterio:

- (1) Indicaremos bajo cuando se abordan (aproximadamente) menos del 25% de los recogidos en la Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se desarrolla un currículo adaptado para la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria (BORM del 31), medio cuando se desarrollan entre el 25 y el 75% de los mismos y alto cuando se tratan más del 75%.
- (2) Consideraremos la consecución de los objetivos bajo cuando menos del 25% del alumnado los supera, medio cuando los alcanza entre el 25 y el 75% del alumnado y alto cuando lo logran más del 75% del alumnado.
- (3) Valore entre 1 y 5 puntos indicando el 1 muy mal, 2 mal, 3 regular, 4 bien y 5 muy bien.

Fecha	
El/La directora/a	
Fdo:	

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  
(SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA)**